

**BOLETÍN TRIMESTRAL DE REGULACIONES
DICTADAS POR LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2024

I.-

LA VERSIÓN N°6 DEL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD":

N° Documento	Fecha	Título de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
RESOLUCIÓN EXENTA IP/ N°7601	06/12/2024	RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA VERSIÓN N°6 DEL "COMPENDIO DE CIRCULARES QUE INSTRUYEN A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD"	Aprueba la Versión N°6 del "Compendio de Circulares que instruyen a las Entidades Acreditadoras sobre la interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud", en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6° de la Circular IP/N°64, de 20 de noviembre de 2024.	Representantes legales de las Entidades Acreditadoras

La **Versión N°6** del "Compendio de Circulares que instruyen a las Entidades Acreditadoras sobre la interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud", se ubica en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2020/10/compendio-interpretacion-de-normas-de-acreditacion-vi-version-06-12-2024-pdf.pdf>

Resumen:

Mediante la **RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°7601**, de 6 de diciembre de 2024, se aprobó la **Versión N°6** del "Compendio de Circulares que instruyen a las Entidades Acreditadoras sobre la

interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud”, la cual se estructura en tres “Acápites”, de la siguiente manera:

Acápite I: Contiene la **CIRCULAR IP/N°64, de 20 de noviembre de 2024**, la cual **compila, sistemáticamente, todas las interpretaciones emitidas y vigentes** a la época de la aprobación de esta nueva Versión del Compendio respecto de las normas de los diversos Estándares de Acreditación dictados hasta esa fecha, **sustituyéndose por completo el texto de la Circular IP/N°63, de 13 de septiembre de 2024, y el de todas las demás circulares interpretativas dictadas previamente.**

Este Acápite, compuesto por los contenidos de la **Circular IP/N°64, de 20 de noviembre de 2024**, se ordena de la siguiente manera:

1. **Preámbulo:** Con información relevante respecto del formato de esta Circular Interpretativa;
2. **Instruye sobre los nuevos textos de la Circular que se sustituye**, según lo dispuesto en la Circular IP/N°64, de 20 de noviembre de 2024, ordenando los textos de las diversas interpretaciones en la siguiente forma:
 - I. Aclaraciones o interpretaciones en relación a contenidos del **REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN**;
 - II. Aclaraciones o interpretaciones relativas a las instrucciones contenidas en los **MANUALES DE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN**;
 - III. Aclaraciones o interpretaciones relativas a las instrucciones contenidas en las **PAUTAS DE COTEJO DE LOS MANUALES DE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN**;
 - IV. Aclaraciones o interpretaciones relativas al alcance y aplicabilidad de los **PUNTOS DE VERIFICACIÓN**;
 - V. Aclaraciones o interpretaciones relativas a las **DEFINICIONES utilizadas en los MANUALES DE ACREDITACIÓN**;
 - VI. Aclaraciones e interpretaciones de las normas contenidas en las **PAUTAS DE COTEJO de los MANUALES DE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN**, para la respectiva **CARACTERÍSTICA**:
 - ÁMBITO **DIGNIDAD DEL PACIENTE (DP)** o **DIGNIDAD DEL USUARIO (DU)**
 - ÁMBITO **GESTIÓN DE LA CALIDAD (CAL)**
 - ÁMBITO **GESTIÓN CLÍNICA (GCL)**
 - ÁMBITO **ACCESO, OPORTUNIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN (AOC)**
 - ÁMBITO **COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO (RH)**
 - ÁMBITO **REGISTROS (REG)**
 - ÁMBITO **SEGURIDAD DEL EQUIPAMIENTO (EQ)**
 - ÁMBITO **SERVICIOS DE APOYO (AP)**
 - VI. Aclaraciones e interpretaciones específicas por **ESTÁNDAR DE ACREDITACIÓN**.

Acápite II: Contiene el **ORD. CIRC. IP/N°5, de 29 de noviembre de 2024**, el cual **compila todas las Orientaciones Técnicas para las constataciones en terreno** que se han dictado hasta la fecha de la Resolución Exenta IP/N°7601, de 6 de diciembre de 2024, que aprueba la Versión N°6 del Compendio de Circulares Interpretativas, antes señalado, **sustituyendo, y dejando sin efecto**, los OFICIOS CIRCULARES IP/N°5, de 2013; IP/N°5, de 2019; y el IP/N°1, de 2024; y deja sin efecto el OFICIO CIRCULAR IP/N°6, de 24 de NOVIEMBRE de



2014. De este modo, **el presente Ord. Circ. IP/N°5, de 29 de noviembre de 2024**, pasa a constituirse en el **único texto que reúne todas las Orientaciones Técnicas vigentes** para las constataciones que las Entidades Acreditadoras deben hacer en terreno; y

Acápito III: Contiene los textos de circulares que han interpretado las siguientes materias específicas, a saber:

- 1. Sobre la fiscalización del debido cumplimiento de las normas del Sistema de Acreditación**, con el texto actualizado de la **CIRCULAR IP/N°37, de 31 mayo de 2017**, modificada por la Circular IP/N°44, de 12 de marzo de 2020, que "DICTA INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE EL SENTIDO Y ALCANCE QUE DEBEN DAR A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD, PARA LOS EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE INDICA Y DEROGA LA CIRCULAR IP/N°26, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013";
- 2. Sobre el Informe de Acreditación: CIRCULAR IP/N°48, de 19 de agosto de 2020**, que IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LA ELABORACIÓN Y EL FORMATO DEL INFORME DE ACREDITACIÓN Y DEROGA LA CIRCULAR IP/N°38, DE 31 DE MAYO DE 2017; y
- 3. Sobre los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones: CIRCULAR IP/N°43, de 27 de febrero de 2020**, que modifica la Circular IP/N°40, de 13 de septiembre de 2019, que IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN QUE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES ESTÉN EN SITUACIÓN DE SER ACREDITADOS CON OBSERVACIONES, SUS FORMALIDADES Y TRÁMITES POSTERIORES.

Debe tenerse presente que, en esta Versión N°6 del Compendio, se mantienen vigentes la gran mayoría de las interpretaciones que figuraban en las **Versiones anteriores del Compendio**, sin perjuicio que algunas de ellas **se modifican** y que **se agregan** algunas nuevas interpretaciones que se señalan. Al respecto, cabe destacar que, para identificar claramente, tanto las interpretaciones que **modifican** las anteriores, como las **nuevas** que se incorporan, se las identifican de la forma dispuesta en el **literal d) del Preámbulo** de esta Circular, a saber: "**Las nuevas interpretaciones e instrucciones**, se identifican en el texto como **"NUEVA"**; y **las interpretaciones que se modifican por la presente Circular** se identifican con la indicación **"MODIFICADA"**. **En estos casos, el texto fundamental de la modificación se encuentra destacado en negrita."**

Asimismo, debe tenerse presente, además, que, conforme lo dispone la resolución que aprueba esta nueva Versión del Compendio, **en caso que se observe cualquier discrepancia o discordancia** entre el texto original de las Circulares que se compilan y los textos de ellas que aparecen en este Compendio, deberá entenderse que **prima el texto incorporado en ese Compendio**.

II.-

CIRCULARES DICTADAS EN ESTE TRIMESTRE



1. CIRCULAR IP/N°64, de 20 de noviembre de 2024:

N° Documento	Fecha Document o	Título de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
Circular IP/ N°64	20/11/2024	"Sustituye, por el que indica, el texto de la Circular IP/N°63, de 13 de septiembre de 2024, la que se deja sin efecto, dictando las siguientes instrucciones sobre el sentido y alcance que deben dar las Entidades Acreditadoras a las normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud en los procedimientos de evaluación que ejecuten; emite nuevas instrucciones al respecto y modifica las que se señalan."	Deja sin efecto las interpretaciones contenidas en la Circular IP/N°63, de 13 de septiembre de 2024, la que constituía el Acápito I de la Versión N°5, sustituyéndolas por las que se contienen en esta nueva Circular. Además, agrega nuevas interpretaciones a las normas de los Estándares de Acreditación vigentes; modifica interpretaciones anteriores, según se señala en cada caso; y <u>se ordena la dictación de una nueva versión del Compendio de Circulares Interpretativas</u> de las normas del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud (la que ha pasado a ser la "Versión N°6" de dicho Compendio, aprobada por la Resolución que se refiere en el numeral I precedente).	Representantes legales de las Entidades Acreditadoras

Esta Circular se ubica en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/12/circular-ip-n-64-reducido.pdf>

Resumen:

ADVERTENCIA: El contenido de esta Circular ha pasado a ser el **Acápito I de la Versión N°6** del "Compendio de Circulares Interpretativas de las Normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud", conforme lo dispuso la Resolución Exenta IP/N°7601, de 6 de diciembre de 2024, que aprobó esa nueva Versión del Compendio, por lo que su contenido también puede observarse en la dirección electrónica en la que dicho Compendio se ubica, a saber:

<https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2020/10/compendio-interpretacion-de-normas-de-acreditacion-version-06-12-2024-pdf.pdf>



2. CIRCULAR IP/N°65, de 2 de diciembre de 2024:

N° Documento	Fecha	Título de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
Circular IP/ N°65	02/12/2024	"Instruye la disponibilidad de la Plataforma Electrónica 'EXTRANET PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCLAMOS CONTRA PRESTADORES INSTITUCIONALES', de esta Superintendencia, a los prestadores institucionales de salud, en la forma que se señala, e instruye sobre el correcto uso de la misma."	Ordena poner a disposición de los prestadores institucionales de salud la Plataforma Electrónica denominada "EXTRANET PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCLAMOS CONTRA PRESTADORES INSTITUCIONALES"	Representantes legales de las Entidades Acreditadoras

Esta Circular se ubica en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/12/circular-ip-65-disponibiliza-plataforma-extranet-02-12-2024.pdf>

Resumen:

En cumplimiento de la Ley N°21.180, sobre "Transformación Digital del Estado", que dispuso que *"todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por ley, salvo las excepciones legales"*, así como el *"uso obligatorio de plataformas electrónicas en los procedimientos administrativos"*, estableciendo, a esos efectos, que *"los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad"*, la Intendencia de Prestadores regula en esta Circular la forma en que disponibilizará progresivamente a los prestadores institucionales del país el uso de la **Plataforma Electrónica de esta Superintendencia denominada "EXTRANET PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCLAMOS CONTRA PRESTADORES INSTITUCIONALES"**, de modo que, a través de ella, los prestadores institucionales ejecuten los actos procesales que les correspondan en los siguientes tres tipos de procedimientos de reclamos, a saber:

- Por infracción a las normas de la Ley N°20.584, que regula los **derechos y deberes que tienen las personas** en relación con acciones vinculada a su atención en salud;
- Por infracción a las normas de la Ley N°20.394, que **prohíbe condicionar la atención de salud** al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo; y
- Por infracción a las normas de la Ley N°21.030, que regula la **despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales**, en las materias que son de competencia de esta Superintendencia.



III.-

OFICIOS CIRCULARES u ORDINARIOS CIRCULARES DICTADOS EN EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2024

1. ORDINARIO CIRCULAR IP/Nº5, de 29 de noviembre de 2024:

Nº Documento	Fecha Documento	Título de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
Ordinario Circular IP/Nº5	29/11/2024	"Dicta Oficio Circular que compila las Orientaciones Técnicas para la constatación en terreno de las exigencias del Sistema de Acreditación, dictadas hasta la fecha y vigentes, sustituyendo por el presente los textos de los Oficios Circulares IP/Nº5, de 2013; IP/Nº5, de 2019; e IP/Nº1, de 2024; y deja sin efecto el Oficio Circular IP/Nº6, de 24 de noviembre de 2014."	Dicta Oficio Circular compilatorio de todas las Orientaciones Técnicas para la constatación en terreno de las exigencias del Sistema de Acreditación, sustituyendo y dejando sin efecto, todas las demás Orientaciones Técnicas para la ejecución de las constataciones en ese Sistema dictadas a la fecha.	Representantes legales de las Entidades Acreditadoras

Esta Circular se ubica en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/ordinario-circular-ip-n-5-5/>

Resumen:

Considerando que han transcurrido más de quince años desde el inicio de la ejecución de los procedimientos de acreditación a los prestadores institucionales de salud del país, la Intendencia de Prestadores ha estimado conveniente **actualizar y compilar, en un solo texto, las Orientaciones Técnicas dictadas hasta la fecha**, sobre criterios técnicos, metodológicamente idóneos y pertinentes, que se recomienda utilizar en la ejecución de los procedimientos de constatación en terreno del cumplimiento de las diversas exigencias de los Estándares de Acreditación vigentes.

En ese sentido, se deja sin efecto, expresamente, el Oficio Circular IP/Nº6, de 24 de noviembre de 2014, por el cual se remitieron a las Entidades Acreditadora "Orientaciones Técnicas para la constatación en terreno del cumplimiento del uso de elementos de protección personal en la manipulación de muestras clínicas, en el Laboratorio Clínico".

Debe tenerse que, como se instruye en el Oficio Circular, atendido el carácter jurídico de estas normativas, constituidas por orientaciones de carácter técnico, dictadas para el mejor proceder de las Entidades en las situaciones en que sean aplicables, ellas **no tienen el carácter de normas o instrucciones de obligatorio cumplimiento en todas esas situaciones**, sin perjuicio que, en caso que la Entidad Acreditadora decidiera prescindir de su aplicación, **deberá, obligatoriamente,**



fundamentar esa decisión en el respectivo Informe de Acreditación, señalando los mejores principios científicos, metodológicos, o razones prácticas, que justifican esa decisión.

Por último, SE ADVIERTE que el contenido de este Ordinario Circular ha pasado a ser el contenido del **Acápito II de la Versión N°6** del "Compendio de Circulares Interpretativas de las Normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud", conforme lo dispuso la Resolución Exenta IP/N°7601, de 6 de diciembre de 2024, que aprobó esa nueva Versión del Compendio, por lo que su contenido también puede observarse en la dirección electrónica de dicho Compendio, precedentemente señalada, a saber:

https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2014/11/articles-10242_recurso_1.pdf

HOG/06-03-2025